

GACETA MUNICIPAL

No. 3-I • Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre 2017



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo en el cual se autoriza la creación de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género	5
Acuerdo en el cual se autoriza la creación del Reglamento del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua	9

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO
05/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba el siguiente acuerdo:

Único.- Se autoriza la creación de la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, GOBERNACIÓN, MUJER FAMILIA Y DERECHOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REGIDORA MARTHA GRACIELA RAMOS CARRASCO, PARA LA CREACIÓN DE LA SUB DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADICIONA UNA NUEVA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 60 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, EL INCISO H) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61, UNA NUEVA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 62 Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE, Y EL ARTÍCULO 68 TER, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 60. A la Dirección de Seguridad Publica corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a la XI...

XII. Prevenir y atender a la violencia familiar y contra las mujeres, con perspectiva de género de acuerdo a protocolos que se ajusten a la normatividad vigente; y

XIII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento, este Reglamento, otras disposiciones legales y reglamentarias, y manuales de organización.

Artículo 61. La Dirección de Seguridad Publica tendrá la siguiente estructura:

I. ...

II. Subdirecciones:

a.al g....

h. Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Artículo 62. Las atribuciones que las disposiciones legales le confieren a la Dirección de Seguridad Publica, serán ejercidas por:

I a la VII...

VIII. El Subdirector de Atención a la Violencia Familiar y de Género, y

IX. Los titulares de las unidades administrativas, departamentos y oficinas a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en los términos previstos por los manuales de organización y de procedimientos, o bien, por el catálogo de trámites y servicios al público, de la Dirección de Seguridad Pública.

Artículo 68 ter. Compete a la Subdirección de Atención a la Violencia Familiar y de Género:

I. Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, psicológico y legal a personas en situación de violencia familiar y de género.

II. Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar y de género, así como informes y diagnósticos de los casos.

III. Proporcionar atención inmediata y de contención a personas en situaciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar

y de género.

IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo.

V. Brindar acompañamiento y seguridad a las personas receptoras de violencia en las diligencias que así se requieran.

VI. Canalizar a instituciones de apoyo tanto a personas receptoras como generadoras de violencia familiar y de género para lograr su atención integral.

VII. Dar seguimiento a los casos que se atiendan con el fin de lograr su conclusión a efectos de tratar de evitar la deserción del tratamiento.

VIII. Aplicar y difundir el Protocolo de Atención a la Violencia Familiar y de Género.

IX. Detectar y prevenir situaciones de Violencia Familiar y de Género desde los Módulos de Proximidad.

X. Concientizar a la ciudadanía sobre el problema de la violencia familiar a través de capacitaciones y talleres a fin de favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres como personas y como ciudadanas.

XI. Participar en la formación hacia el interior del Municipio en la atención a la Violencia Familiar y de Género de acuerdo a la normatividad jurídica en la materia.

XII. Apoyar al grupo de Negociador de rehén.

XIII. Promover la Coordinación Interinstitucional Municipal, Estatal, Pública y Privada de instancias que atiendan la problemática, y

XIV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVI Y XVIII DEL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 18 Y ARTÍCULO 20, TODOS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 4.- El Instituto Municipal de las Mujeres, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a la XV...

XVI. Se deroga.

XVII...

XVIII. Se deroga.

XIX a la XXVII...

Artículo 5. Para el estudio, decisión, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que le competen al Instituto Municipal de las Mujeres, contará con los siguientes órganos y áreas:

I a la III...

IV. Se deroga.

V...

Artículo 18.- Son facultades y obligaciones de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres:

I a la XIV...

XV. Se deroga

Artículo 20.- Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La presente reforma quedará sujeta a la suficiencia presupuestal y al análisis que se realice de conformidad con los Artículos 36, 41, 42 y 46 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos que corresponda.

CUARTO. Los trabajos de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVI) continuarán desarrollándose en los términos actuales.

TERCERO.- SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEBERÁ REALIZAR SUS FUNCIONES CON LA DILIGENCIA NECESARIA PARA GARANTIZAR, COMO SE HA HECHO HASTA AHORA, EL COMPROMISO PROFESIONAL, LA SENSIBILIZACIÓN RESPECTO A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

CUARTO.- GÍRESE INSTRUCCIONES A LAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMPETENTES A FIN DE REALIZAR LOS TRABAJOS TENDIENTES A GARANTIZAR PRESUPUESTALMENTE EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

QUINTO.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL PUNTO IX DEL APARTADO DE CONSIDERANDOS, SE DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MISMO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 60 DÍAS HÁBILES.

SEXTO.- TODA VEZ QUE RESULTA URGENTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN Y EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE ATENCIÓN QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO SE SUGIERE LA INTEGRACIÓN INMEDIATA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA COMANDANCIA DE POLICÍA ZONA CENTRO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LAS UNIDADES EN LOS MÓDULOS DE PROXIMIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DEL PRESENTE ACUERDO.

SÉPTIMO.- SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO EL ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

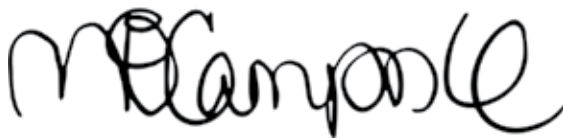
ACUERDO
06/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 08 de agosto del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprueba el siguiente acuerdo:

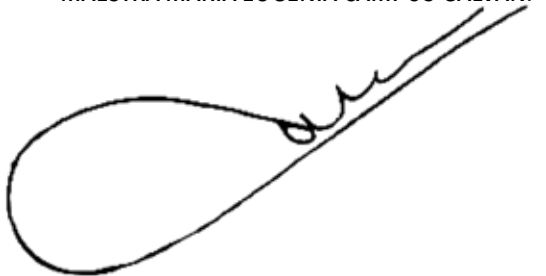
Único.- Se autoriza la creación del Reglamento del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y CULTURA, PARA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL MUNICIPAL. DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN, LA REGIDORA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ARTICULADO, LA SOLICITUD ES SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE CREA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Normar, regular la selección, impresión, reproducción o divulgación de obras gráficas o impresas de carácter literario, científico, técnico, histórico o cultural que pretenda llevar a cabo el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a su contenido y acervo que sean de interés para contribuir a nuestra identidad y cultura municipal; y
- II. Normar la integración y funcionamiento del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua, estableciendo las bases de su respectiva organización interna.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos del presente Reglamento y deberán vigilar la observancia de su contenido:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- II. Dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Las personas integrantes del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua; y
- IV. El Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de interpretación del presente reglamento y considerando el lenguaje incluyente se entenderá por:

- I. Comisión de Cultura: Comisión de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- II. Consejo: Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua;
- III. Las personas Consejeras: Las o Los Integrantes del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua;
- IV. Las personas del Servicio Público Municipal: Las o Los Servidores Públicos del Municipio de Chihuahua;
- V. Las personas Integrantes: Las o Los Integrantes del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua;
- VI. Las personas Suplentes: La (s) o El (los) Suplente (s);
- VII. H. Ayuntamiento: Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- VIII. Presidente: La o El Presidente Municipal de Chihuahua;
- IX. Regidora o Regidor: Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Cultura del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- X. Reglamento: Reglamento del Consejo Editorial del Municipio de Chihuahua;
- XI. Secretaría: La o El Titular de Secretaría del H. Ayuntamiento y Director o Directora de Gobierno del Municipio de Chihuahua;
- XII. Una o un Secretario: La o el Titular del Instituto Municipal de Cultura;

XIII. Vicepresidente: La o El Vicepresidente; y

XIV. Vocales: La o El Vocal.

CAPÍTULO II DEL OBJETO E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4.- El Consejo es el órgano que tiene por objeto regular la selección, impresión, reproducción o divulgación de obras gráficas o impresas de carácter literario, científico, técnico, histórico o cultural que pretenda llevar a cabo el Municipio de Chihuahua, de acuerdo a su contenido y acervo que sean de interés para contribuir a la identidad y cultura del municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 5.- El Consejo es un órgano auxiliar del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, de carácter permanente y de interés público, en los términos que determine el Código Municipal de Chihuahua, el presente Reglamento y la normatividad que resulte aplicable en esta materia.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Editorial Municipal se integrará por:

- I. Una o un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Una o un Vicepresidente que será el Regidor o la Regidora presidente de la Comisión de Cultura;
- III. Una o un Secretario que será el Titular del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua;
- IV. Vocal que será el o la Titular de la Subdirección Administrativa del Instituto de Cultura del Municipio;
- V. Vocal que será el o la Titular de la Coordinación de Fomento a la Lectura y Programa Editorial del Instituto de Cultura del Municipio;
- VI. Vocal que será el o la Integrante del Consejo de Cultura del Municipio de Chihuahua, designado por el mismo órgano;
- VII. Tres Vocales Consejeros o Consejeras Editorialistas serán de carácter honorario.

Los tres Vocales Consejeros o Consejeras Editorialistas durarán en su cargo el tiempo que dure la administración en turno, pudiendo ser ratificados o ratificadas por una sola vez a propuesta de la o del Presidente Municipal y con aprobación del Consejo de Cultura.

Así mismo tendrán la labor de análisis y discusión como función específica para presentar los trabajos ante el pleno del consejo y proponer las mejores publicaciones.

Las personas del servicio público municipal integrantes de este Consejo deberán nombrar a sus suplentes mediante oficio dirigido al Consejo, los cuales tendrán voz y voto.

ARTÍCULO 7.- El o la Titular del Instituto de Cultura del Municipio propondrá a las y los Vocales Consejeros Editorialistas, mismos que serán ratificados por el Consejo de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO 8.- Para ser Vocal Consejero o Consejera Editorialista se requiere:

- I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento, y haber nacido en el Municipio de Chihuahua o contar como mínimo con una residencia de 3 años en el mismo;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Haberse distinguido por sus conocimientos y trayectoria cívica y social, preferentemente en el ámbito editorial, de la comunicación, la historia, la ciencia, o las bellas artes en el Municipio de Chihuahua;
- IV. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles; y
- V. No ser ministro o ministra de algún culto religioso.
- VI. La o el Titular del Instituto de Cultura del Municipio presentará al Consejo de Cultura del Municipio de Chihuahua las propuestas de las o los posibles Vocales Consejeros Editorialistas para su ratificación.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- El Consejo, para el logro de su objetivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir acuerdos sobre la publicación de obras literarias o históricas que pretendan realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Estimular y promover la creación de proyectos editoriales así como un plan de difusión; y

III. Dar seguimiento a las actividades editoriales realizadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 10.- El Consejo tendrá por lo menos una sesión cada seis meses. Para que el Consejo pueda llevar a cabo las sesiones, se deberá notificar a las y los integrantes del mismo, cuando menos con tres días de anticipación, entregándoles el orden del día, copia del acta anterior y documentos relacionados con los temas a tratar.

ARTÍCULO 11.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas se requerirá la asistencia de la mayoría del total de sus integrantes.

ARTÍCULO 12.- Cada una de las y los Integrantes del Consejo tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que celebre el mismo.

ARTÍCULO 13.- Los acuerdos y resoluciones que dicte el Consejo deberán ser aprobados por mayoría simple de las o los integrantes presentes.

ARTÍCULO 14.- La o el Presidente presidirá las sesiones y a través de la o el Secretario, convocará y citará para sesiones siguientes. Cualquier integrante del Consejo podrá solicitar a la o el Presidente que se realice una sesión para tratar algún punto que considere trascendente.

ARTÍCULO 15.- El Consejo se instalará y sesionará en las instalaciones del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 16.- Las sesiones se llevarán a cabo en tiempo y forma, en el lugar convocado; darán inicio bajo el orden del día propuesto, y cumplido el requisito del quórum legal.

ARTÍCULO 17.- El orden del día se conformará de la siguiente manera:

- I. Bienvenida;
- II. Lista de asistencia;
- III. Declaratoria de existencia del quórum legal;
- IV. Aprobación del Orden del día;
- V. Aprobación del acta anterior y el estado de los puntos de acuerdo;
- VI. Presentación de propuestas;
- VII. Comentarios y revisión de los materiales a considerar para su posible publicación, con base en la línea editorial del consejo editorial municipal; y
- VIII. Asuntos generales.

ARTÍCULO 18.- Las actas de las sesiones del Consejo contendrán la lista de las y los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, las observaciones a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados.

Una vez aprobadas las actas por el Consejo, éstas deberán ser rubricadas por la o el Presidente y por la o el Secretario.

ARTÍCULO 19.- La o el Presidente podrá invitar a participar a las sesiones del Consejo a quien estime conveniente de acuerdo con los temas a tratar y quienes tendrán voz pero no voto.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 20.- De las sesiones del Consejo emanarán acuerdos en cuanto a los temas ahí tratados. Estos acuerdos expresarán el sentido y la voluntad de las y los consejeros, por mayoría o unanimidad.

ARTÍCULO 21.- El estudio, análisis y discusión de los proyectos de acuerdos se someterán a votación del pleno del Consejo, a efecto de quedar registrado en el acta del día.

ARTÍCULO 22.- Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Editorial del Municipio.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 23.- La o el Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar al Consejo ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Consejo;
- III. Tener voto de calidad en caso de empate;
- IV. Dirigir y moderar los debates durante la sesiones del Consejo; y
- V. Proponer las políticas necesarias para mejorar la operación de este Consejo.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 24.- La o el Vicepresidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Suplir a la o el Presidente en sus ausencias; y
- II. Las demás que le confiera este Consejo.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA O EL SECRETARIO

ARTÍCULO 25.- La o el Secretario del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a sesiones a las y los integrantes del Consejo;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Consejo;
- III. Pase de lista en las sesiones a las y los integrantes del Consejo;
- IV. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Consejo y registrarlas con su firma en el libro respectivo;
- V. Entregar a las y los miembros del Consejo como anexo a la notificación a la sesión que corresponda, las actas de las sesiones, las agendas, programas de trabajo, las órdenes del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes, ya sea en documento en papel o digital;
- VI. Leer el acta de la sesión anterior del Consejo;
- VII. Cumplir con los trabajos que le encomiende la o el Presidente; y
- VIII. Difundir las resoluciones y trabajos del Consejo, así como darles seguimiento.

ARTÍCULO 26.- En cuanto a la entrega y recepción de la información o documentación a que se alude en la fracción V del artículo anterior, se tendrá por cumplida esta obligación mediante entrega directa con acuse de recibo correspondiente, o bien, mediante la constancia de haber sido enviada dicha documentación al correo electrónico que cada integrante del Consejo designe para tales efectos.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS O LOS VOCALES DEL CONSEJO EDITORIAL

ARTÍCULO 27.- La o el Consejero Vocal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ser convocado o convocada a reuniones de trabajo o sesiones del pleno;
- II. Presentar a discusión y análisis temas de interés relacionado con la expresión de la palabra escrita y literaria, así como temas de historia;
- III. A emitir su voto en cada una de las propuestas que se sometan a consideración del pleno del Consejo;
- IV. Presentarse a cada una de las convocatorias que emita el Consejo para tratar asuntos de interés;
- V. Manifestar en tiempo y forma la determinación de no continuar participando como una o un miembro activo del Consejo; y
- VI. Indicar el correo electrónico o cualquier otro medio digital, en el cual pueda recibir la información o documentación correspondiente.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal de Chihuahua.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 3-I • Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre 2017



**GOBIERNO MUNICIPAL
2016-2018**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua